



15948 (Radicado 2017-11377)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	SEGUNDO NOELY GORDILLO AMADO
<b>BIEN JURÍDICO</b>	PATRIMONIO ECONÓMICO
<b>CÁRCEL</b>	CPMS ERE DE BUCARAMANGA-
<b>LEY</b>	1826 DE 2017
<b>RADICADO</b>	2017-11377
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **SEGUNDO NOELY GORDILLO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía número 91 014 075.**

### ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada por esta Oficina Judicial en proveído de fecha 13 de noviembre de 2018, fijó una pena acumulada de 45 MESES DE PRISIÓN por las siguientes condenas:

- El Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, en sentencia que profirió el 10 de mayo de 2018 condenó a GORDILLO AMADO, a la pena de 36 MESES DE PRISIÓN como responsable del delito de HURTO CALIFICADO. Hechos del 1 de diciembre de 2017.
- El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia que emitió el 14 de febrero de 2018 condenó a GORDILLO AMADO, a la pena de 36 MESES DE PRISIÓN como responsable del delito de HURTO CALIFICADO. Hechos del 30 de julio de 2015.



Su detención data del 1 de diciembre de 2017, y suma a la fecha en privación de la libertad CUARENTA Y UN (41) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

### PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2021, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno GORDILLO AMADO.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17054141	Agos- Sept/18		216	
17164357	Oct - Dic/18		252	
17852774	Junio/20		6	
17925531	Sept/20		132	
	<b>TOTAL</b>		<b>606</b>	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de trabajo 1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.



Así las cosas, sumando la detención física y la redención de pena hoy reconocida se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y TRES (43) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

No obstante lo anterior, no se le reconocerán los cómputos que a continuación se relacionan:

<b>CERTIFICAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>TRABAJO</b>	<b>ESTUDI</b>	<b>CAUSAL</b>
17164357	Dic/18		60	Actividad deficient
17512434	Julio- Sept/19		0	Actividad deficient
17852774	Abril – Junio/20		0	Actividad deficient
17925531	Julio – Sept/20		0	Actividad deficient
18006374	Oct – Dic/20		0	Actividad deficient

Ahora bien, NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES PARA REDENCION DE PENA, en consideración al art. 101 del Código Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno y para el caso específico en el periodo relacionado se calificó la actividad como deficiente, y es indispensable la calificación positiva para efectos de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a **SEGUNDO NOELY GORDILLO AMADO**, una redención de pena por ESTUDIO de **1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- DENEGAR** a **SEGUNDO NOELY GORDILLO AMAO**, la redención de pena por los meses que se hace alusión en la motiva, en razón a que la actividad de estudio se calificó deficiente.



**TERCERO.-** DECLARAR que **SEGUNDO NOELY GORDILLO AMADO**, ha cumplido una penalidad CUARENTA Y TRES (43) MESES VEINTE (20) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

**CUARTO.-** ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

AR/